

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe a esta Honorable Cámara acerca de cuáles han sido los resultados del empadronamiento de establecimientos industriales en la Cuenca Matanza-Riachuelo, dispuesto por la Resolución N°:7/2009, detallando en particular la cantidad de establecimientos industriales registrados en la Cuenca Matanza-Riachuelo (CMR), e indicando su localización por partido y localidad, el tipo de empresa (pequeña, mediana o grande) y el rubro de producción.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) es, al mismo tiempo que una de las cuencas más contaminadas del mundo, también la que posee el mayor grado de contaminación en nuestro país. La cuenca tiene una extensión de 2.238 Km². y abarca a 14 municipios de la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Viven en ella aproximadamente 3 millones y medio de personas, de las cuales casi dos millones no poseen cloacas y más de un millón no accede al agua corriente.

Según la Organización de Naciones Unidas (ONU), el 80% de las muertes en países en vías de desarrollo derivan del consumo de agua no potable y de falta de sistemas de saneamiento, afectando principalmente a los niños. El 30% de la mortalidad infantil tiene origen en enfermedades hídricas, evitables con el abastecimiento de agua segura.

Además de la falta de servicios sanitarios, la población de la CMR sufre de la contaminación generada por los establecimientos industriales. Sobre ella están radicadas miles de industrias, muchas de ellas contaminantes, ubicadas en terrenos no aptos para industrias, interrumpiendo el camino de sirga, entre otras cuestiones.

A partir de un amparo colectivo presentado por vecinos de la CMR y organizaciones ambientales, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó en julio de 2.008, el fallo "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)".

En dicho fallo se exige al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la prevención y recomposición del daño ambiental. Establece las obras de saneamiento y el plazo en que las mismas deben ser cumplimentadas. Deja abierta además la posibilidad de imponer multas para el caso de incumplimiento, que recaerán en el Presidente del Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo (ACUMAR). Finalmente, estableció un programa de saneamiento, con tres objetivos simultáneos :

1) La mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca;

- 2) La recomposición del ambiente en la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos);
- 3) La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

De acuerdo a ello, la ACUMAR elaboró un Plan Integral de Saneamiento Ambiental que presentó ante el más Alto Tribunal, pero lamentablemente con datos errados, por lo que cualquier plan estratégico basado en un mal diagnóstico está destinado al fracaso. Ejemplo del mal diagnóstico es la cantidad de establecimientos industriales. En un principio, el Plan Integral de Saneamiento Ambiental elaborado por la ACUMAR partió de la base de la existencia de 4.103 establecimientos. Pero distintas organizaciones cuestionaban ese número ya que lo creían muy reducido. Se basaban en el Censo Económico de 2.005, que había identificado 12.181 industrias en toda la Cuenca.

Por tal motivo, la ACUMAR decidió realizar un empadronamiento obligatorio de todos los establecimientos industriales a través de Internet. Para ello, emitió la resolución 07/2009 del 30 de Diciembre de 2009 que obliga a los establecimientos industriales radicados en la Cuenca Matanza-Riachuelo a empadronarse mediante la presentación del formulario que, en carácter de declaración jurada, debe enviarse a la ACUMAR, para su inscripción en un Registro de Industrias de la Cuenca.

Mediante nueva resolución de la ACUMAR N°:112/2010 se estableció como plazo previsto para el cumplimiento del empadronamiento en el registro de establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo, el comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2010 para la Cuenca Alta; el comprendido entre el 1° y el 31 de agosto de 2010 para la Cuenca Media; y el comprendido entre el 1° y el 30 de septiembre de 2010 para la Cuenca Baja.

Vencido el plazo de finalización del empadronamiento, la ACUMAR anunció en su sitio web, que más de 20.000 industrias se habían empadronado.

Sin embargo, en el mencionado sitio, sólo se da cuenta del cumplimiento por parte de estas industrias de la obligación de empadronarse, pero no hay detalle alguno de cuáles son los establecimientos que lo han hecho, dónde están ubicados, a que se dedican y si se trata de pequeñas y medianas empresas o grandes establecimientos.

La Ley Nacional 25.831, que establece el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, deja en claro que el Estado debe "garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentre en su poder, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Además de la necesidad de cumplir con el principio de transparencia activa que dispone la mencionada ley, resulta imperioso contar con diagnósticos que sean correctos y fiables como condición primaria e indispensable para la elaboración de políticas que puedan efectivamente modificar esta grave situación, cuya solución no admite ya más dilaciones y postergaciones.

Motivado por las razones expuestas, pongo a consideración el presente proyecto y solicito a los señores legisladores su acompañamiento.

